MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10051-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DAIMCO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos a saber: Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 de Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL,** nombrada mediante Decreto No. 669 del 18/04/2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, con **NIT. 800.141.397-5** por una parte y por la otra el señor **OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.635 de Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **DAIMCO S.A.S.,** con **NIT. 900.021.482-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición No. 2 prórroga No. 2 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18 previas las siguientes consideraciones: **a).** Que la Policía Nacional suscribió con DAIMCO S.A.S., el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, el 22 de mayo de 2018, cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**", por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($462.374.500,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio. **b).** Que el 22/05/2018, se expidió el registro presupuestal No. 122918, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($462.374.500,00). **c).** Que el 07/06/2018 se aprobó la garantía única No. CSC - 100000413, anexo No. 1 expedida el 01-06-2018 por la compañía aseguradora MUNDIAL DE

SEGUROS S.A. **d).** Que mediante adición No. 1 del 07/12/2018, se adicionó al valor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18 la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($21.660.338,29).** **e).** Que el 07/12/2018 se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única No. CSC -100000413, anexo No. 3 expedida el 07/12/2018 por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **f).** Que el 14/12/2018, se suscribió la prórroga No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, la cual amplió el plazo de ejecución del contrato en 135 días calendario hasta el 29 de abril de 2019, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. **g).** Que el 19/12/2018 se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única No. CSC -100000413, anexo No. 4 expedida el 19/12/2018 por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **h).** Que mediante comunicación oficial No. S-2019-002389/DIRAF-GUMAI-29 del 29 de enero de 2019, el Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, solicita concepto al señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, representante legal de DAIMCO S.A.S. sobre la adición al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10044-18, en los siguientes términos: *"(...)* En atención al oficio PN-DIRAF-POPAYAN-0126 del 28 de enero de 2019, suscrito por el representante legal del CONSORCIO BCS-GUTIERREZ, dentro del cual manifiestan estar en la capacidad de ejecutar las obras de urbanismo y el gimnasio, bajo las siguientes condicione: ***Plazo:*** *60 días calendarios los cuales cobijaran el contratro (Sic) principal, sus adiciones y modificaciones.* ***Forma de pago:*** *"La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma: UN ANTICIPO: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la presente adición, lo anterior teniendo en cuenta que el anticipo es un recurso de la entidad que permite una financiación de la ejecución del objeto contractual con recursos públicos, temporalmente administrados por el contratista, lo cual le convierte en un responsable fiscal. NOTA 1: El contratista deberá constituir un contrato de fiducia con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos provenientes del anticipo en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.4.1 y 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo presentará a la interventoría la programación de inversión del anticipo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el cual debe estar aprobado por la interventoría y el supervisor de la interventoría, garantizando control permanente sobre el mismo. NOTA 2: En los términos y condiciones del contrato de fiducia deberá quedar como obligación:* ***a).*** *La entrega de un informe mensual por parte de la fiducia, donde se evidencien los pagos efectuados y los rendimientos mensuales a consignar en la cuenta que indique la entidad contratante.* ***b).*** *Los desembolsos solicitados por el contratista de obra tomando como base*

el plan de manejo del anticipo, deberán ser autorizados por el representante legal de la interventoría. ***c).*** *El pago del anticipo se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, una vez aprobados los documentos presentados y requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC). PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes. Nota 1: En cada acta de corte parcial se amortizará proporcionalmente, el valor entregado al contratista en calidad de anticipo, hasta amortizar el 100% de su valor".* Por lo anterior solicito a ustedes como firma interventora del contrato de la referencia, analizar y emitir concepto de la conveniencia del planteamiento de contratistas, en el entendido que el mismo afectara la ejecución del proyecto constructivo y su interventoría (…)". **i).** Que mediante oficio No. CPP-DIRAF-2018-094 del 30 de enero de 2019, radicado en esta dirección bajo el No. E-007576 en la misma fecha, el señor JOSÉ VICENTE BOCANEGRA Gerente Técnico DAIMCO S.A.S., presenta a la Directora Administrativa y Financiera, respuesta documento S-2019-002389/DIRAF-GUMAI-29 en los siguientes términos: *"(…) En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, y en respuesta al comunicado del asunto, a continuación, nos pronunciamos de la siguiente manera: - La Fase No 4 contempla la construcción de alojamientos del edificio D, así mismo, las obras de urbanismo, el edificio del gimnasio y obras complementarias requeridas para la ejecución de la Fase 4. – La interventoría a través del comunicado CPP-DIRAF-2018-090 del 18 de enero de 2019 con radicado de la entidad No E-003663, puso en conocimiento a la administración la necesidad de adicionar el contrato de obra No 06-6-10044-18. Como se puede apreciar, en el caso que nos ocupa, la interventoría de manera previa a la ejecución de las respectivas actividades realizó, junto con el contratista el control del balance financiero del contrato, ejercicio que arrojó como resultado, que es necesario para culminar las metas físicas e incluir el gimnasio, se adicione el contrato por un valor de TRES MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARETA Y SEIS PESOS M/CTE (3.000.721.946,00), lo anterior teniendo en cuenta, que existen mayores y menores cantidades de obra, así como actividades no previstas dentro del contrato y actividades complementarias de la Fase No 4 las cuales deben ser ajustadas e incluidas dentro del contrato, para lo cual en procura del control técnico y financiero de la obra se remitió adjunto al comunicado en comento el Acta de Mayores y Menores e Ítems No Previstos No. 2 y Balance No 02, los cuales servirán de base para el desarrollo de los trámites legales, administrativos y presupuestales*

pertinentes. - Teniendo en cuenta que el contrato de obra No 06-6-10044-18 y el de interventoría No PN DIRAF No. 06-3-10051-18 vence el 29 de abril de 2019, consideramos insuficiente el tiempo restante para la ejecución de las actividades referentes a la construcción del gimnasio, actividades no prevista y complementarias de la Fase No 4, razón por la cual para llevar a un feliz término el objeto contractual y poder ejecutar la totalidad de la obra contratada garantizando el buen funcionamiento del proyecto, será necesario que la entidad contratante conceda una prorroga (Sic) a los contratos de obra e interventoría respectivamente, por un termino (Sic) de 60 días calendario a partir del 29 de abril de 2019 tiempo que cobijara el contrato principal, sus adiciones y modificaciones contractuales, tal y como lo había solicitado el contratista en su comunicado PN-DIRAF-POPAYAN-0126 del 28 de enero de 2019 bajo el radicado de la entidad No E-2019-006500-DIRAF. Por lo anterior, consideramos viable conceder la adición y prorroga (Sic) al contrato de obra No PN DIRAF No 06-6-10044-18, teniendo en cuenta el déficit evidenciado para la ejecución de las actividades complementarias de la Fase 4. En concordancia con lo anterior, si la Entidad concede la adición y prórroga al contrato de obra No. PN DIRAF No 06-6-10044-18, será necesario adicionar proporcionalmente y prorrogar el contrato de interventoría No PN DIRAF No. 06-3-10051-18 por un término de 60 días calendario a partir del 29 de abril de 2019, tiempo que cobijara el contrato principal, sus adicciones y modificaciones contractuales (…)". **j).** Que mediante comunicación oficial No. S-2018-004302 /DIRAF – GUMAI – 43 del 14 de febrero de 2019, el Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, informa al señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, representante legal de la firma DAINCO (Sic) S.A.S., sobre la adición al contrato en los siguientes términos: *"(En atención a la comunicación CPP-DIRAF-2018-094 dentro de la cual se da viabilidad a la adición y prórroga del contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10044-18, por valor de TRES MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN (Sic) MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (3.000.721.946.00) (Sic), A.I.U incluido, que tiene por objeto "Construcción y Dotación de la cuarta fase del Comando de Policía Metropolitana de Popayán, Departamento de Policía Cauca y Comando de Región no. 4 a precios unitarios fijos sin formula (Sic) de reajuste", y de acuerdo con lo plasmado en el contrato de interventoría, informo que la Dirección Administrativa y Financiera, está estudiando la posibilidad de adicionar el acuerdo de voluntades en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATROMIL (Sic) DOCIENTOSOCHENTA (Sic) Y SIETE MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($149.994.287,80) IVA incluido, para el control de las obras de paisajismo y urbanismos, el edificio del gimnasio y las obras complementarias contempladas dentro de la fase cuatro del proyecto MEPOY-DECAU. Por lo anterior, se solicita informar mediante comunicación escrita, si se cuenta con la capacidad económica, financiera y recurso humano*

necesario, para realizar la verificación y el control las obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias; así como las obligaciones generales y específicas indicadas en el contrato PN DIRAF No. 06-3-10051-18, lo anterior en un tiempo adicional de 60 días calendario a partir del 29 de abril de 2019, tiempo que cubrirá el contrato principal, sus adicciones y modificaciones (…)". **k).** Que mediante comunicación oficial No. CPP-DIRAF-2018-099 del 14 de febrero de 2019, el señor JOSÉ VICENTE BOCANEGRA, Gerente Técnico DAIMCO S.A.S., envía a la Directora Administrativa y Financiera, respuesta al documento S-2019-004302/DIRAF-GUMAI-43 en los siguientes términos: *"(…) En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, y en respuesta al comunicado del asunto, manifestamos que, para ejercer el control y verificación de las obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias contempladas dentro de la fase 4, la interventoría cuenta con la capacidad económica, financiera, técnica y de recurso humano, para ejercer el control de las actividades en comento. Asimismo, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No PN DIRAF No. 06-3-10051-18 vence a partir del 29 de abril de 2019, consideramos insuficiente el tiempo para la ejecución de las actividades precitadas, razón por la cual para llevar a un feliz término el objeto contractual y poder ejecutar la totalidad de las obras, será necesario que la entidad contratante conceda una prorroga (Sic)al contrato de interventoría, en los términos en que se solicito (Sic) en el documento CPP-DIRAF-2018-094 del 30 de enero de 2019 con radicado de la entidad No E-007576 (…)".* **l).** Que mediante comunicación oficial No. S-2019-004367/DIRAF-GUMAI del 14 de febrero de 2019, el Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, en calidad de supervisor del contrato de interventoría, presenta a la Directora Administrativa y Financiera, concepto de viabilidad y solicitud adición en los siguientes términos: *"(…) En atención a la ejecución de los contratos referidos, de manera atenta solicito a mi General tenga a bien autorizar la adición No. 2 al contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Mediante comunicación oficial No. S-2019-002140/DIRAF-GUSEP-43 del 25 de enero de 2019, se solicitó a la firma contratista informar de manera escrita, si se encuentra en la capacidad económica financiera y legal para adelantar la ejecución de la adición presupuestal y el tiempo requerido para la misma. - Mediante comunicación PN-DIRAF-POPAYÁN-0126, del 28 de enero de 2019, el señor Aurelio Gutiérrez Castillo representante legal de la firma Constructora CONSORCIO BCS-GUTIERREZ da respuesta favorable a la comunicación oficial No. S-2019-002140/DIRAF*GUSEP-43. - Mediante comunicación oficial No. S-2019-002389/DIRAF*GUSEP-43 del 29 de enero de 2019, se solicitó a la firma interventora DAIMCO S.A.S. concepto sobre la (Sic) PN-DIRAF-POPAYAN-0126, del 28 de enero de 2019 presentada por la firma constructora. - Mediante comunicación CPP-DIRAF-2018-094 del 30 de enero de 2019, la firma interventora, emite concepto favorablemente (Sic) la adición presupuestal y prorroga (Sic) por 60 días*

adicionales. - Que mediante comunicado oficial No. S-2019-04302 del 14 de febrero de 2019, esta supervisión solicita a la firma interventora solicito (Sic) al representante legal de DAINCO (Sic) S.A.S. Carlos Javier Espita Palomo, informar si se encontraba en la capacidad económica, financiera y contar con el recurso humano, para realizar la verificación y el control de las (Sic) las obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias; así como con el cumplimiento de las obligaciones Generales y Especificas indicadas en el contrato PN-DIRAF No. 06-3-10051-18. - Que mediante comunicado oficial CPP-DIRAF-2018-099 del 14 de febrero de 2019, la empresa DAIMCO S.A.S (Sic) manifiesta que se encuentra en la capacidad económica, financiera y que cuenta con el recurso humano, realizar la verificación y control de las las (Sic) obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias, así como el cumplimiento de las obligaciones Generales y Específicas indicadas en el contrato PN-DIRAF No. 06-3-10051-18, además de requerir prorroga (Sic) por 60 días para la ejecución de las mismas a partir del 29 de abril de 2019. De igual manera esta supervisión considera que se requiere el conocimiento técnico y administrativo adquirido sobre el proyecto por la firma interventora, situación que facilitará el desarrollo de la obra y garantiza el avance óptimo de la misma, el seguimiento y control de la obra al seguir bajo la responsabilidad de la firma, evitando dificultades en cuanto a la determinación de responsabilidades compartidas teniendo en cuenta que la obra requiere una interventoría técnica especializada, por las especificaciones técnicas de construcción y materiales que se exigen en el contrato. Por esta razón, esta supervisión encuentra viable el pronunciamiento emitido por la firma interventora de DAINCO (Sic) S.A.S (Sic) a través de su representante legal Carlos Javier Espita Palomo (Sic), teniendo presente que se realizará la adición No. 2 al contrato de obra PN DIRAF 06-6-10044-17 (obras de paisajismo y urbanismo, edificio del gimnasio y las obras complementarias) y es necesario continuar con el acompañamiento de la interventoría por su idoneidad, disponibilidad de personal y conocimiento del proyecto para ejercer el seguimiento, control y recepción final de la ejecución de la obra. Cabe mencionar que el personal requerido está de acuerdo a los establecidos en el contrato, además de los gastos administrativos y nominales propios del acuerdo de voluntades, además de lo anterior esta supervisión considera viable prorrogar el contrato de interventoría en los mismos términos que el de obra PN DIRAF 06-6-10044-18 (...)". **m).** Que mediante comunicación oficial No. S-2019-004949/DIRAF –GUMAI del 14 de febrero de 2019, el Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, presenta a la Directora Administrativa y Financiera, alcance comunicación oficial No. S-2019-004367/DIRAF - GUMAI, en los siguientes términos: *"(...) En atención a la viabilidad y al concepto emitido por esta supervisión de la adición No.2 al contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10051-18, respetuosamente aclaro a mi General los siguientes aspectos: - Que mediante*

comunicado oficial No S-2019-04302 del 14 de febrero de 2019, esta supervisión solicita a la firma interventora solicitó al representante legal de DAINCO (Sic) S.A.S Carlos Javier Espita Palomo (Sic), informar si se encontraba en la capacidad económica, financiera y contar con el recurso humano, para realizar la verificación y el control de las las obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias; así como con el cumplimiento de las obligaciones Generales y Específicas indicadas en el contrato PN-DIRAF No. 06-3-10051-18, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATROMIL (Sic) DOCIENTOSOCHENTA (Sic) Y SIETE MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($149.994.287,80) IVA incluido. - Que mediante comunicado oficial CPP-DIRAF-2018-099 del 14 de febrero de 2019, la empresa DAIMCO S.A.S (Sic) manifiesta que se encuentra en la capacidad económica, financiera y que cuenta con el recurso humano, realizar la verificación y el control de las las (Sic) obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias, así como con el cumplimiento de las obligaciones Generales y Específicas indicadas en el contrato PN-DIRAF No. 06-3-10051-18, además de requerir prorroga(Sic) por 60 días para la ejecución de las mismas a partir del 29 de abril de 2019. De igual manera esta supervisión considera que se requiere el conocimiento técnico y administrativo adquirido sobre el proyecto por la firma interventora, situación que facilitará el desarrollo de la obra y garantiza el avance óptimo de la misma, el seguimiento y control de la obra al seguir bajo la responsabilidad de la firma, evitando dificultades en cuanto a la determinación de responsabilidades compartidas teniendo en cuenta que la obra requiere una interventoría técnica especializada, por las especificaciones técnicas de construcción y materiales que se exigen en el contrato. Por esta razón, esta supervisión encuentra viable el pronunciamiento emitido por la firma interventora de DAINCO (Sic) S.A.S (Sic) a través de su representante legal Carlos Javier Espita Palomo (Sic), teniendo presente que se realizará la adición No. 2 al contrato de obra PN DIRAF 06-6-10044-18 (obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias) y es necesario continuar con el acompañamiento de la interventoría por su idoneidad, disponibilidad de personal y conocimiento del proyecto para ejercer el seguimiento, control y recepción final de la ejecución de la obra. Cabe mencionar que el personal requerido está de acuerdo a los establecidos en el contrato, además de los gastos administrativos y nominales propios del acuerdo de voluntades, además de lo anterior esta supervisión considera viable prorrogar el contrato de interventoría en los mismo términos que el de obra PN DIRAF 06-6-10044-18, por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATROMIL (Sic) DOCIENTOSOCHENTA (Sic) Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($149.994.287,80) IVA incluido. En cuanto al cálculo el valor de la interventoría aclaro a mi General que los $149.994.287,80 I.V.A incluido, fueron determinado como se establece en la nota de la

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO en la cual se indicó lo siguiente "Es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la ***única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra****, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.", razón por la cual se estableció, que el valor de adición para las obras de paisajismo y urbanismo, el edificio del gimnasio y las obras complementarias es de $3.000.721.946.00, que representa el (32,44%) y sobre este porcentaje se calcula el valor de la adición para la interventoría al multiplicar el mismo porcentaje sobre el valor del contrato de interventoría que es $ 462.374.500,00, lo cual da como resultado el valor de $149.994.287,80 I.V.A incluido (...)".* **n).** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la presente adición No. 2, soportada con la certificación plan de compras gastos de inversión No. 001 del 06/02/2019 expedida por la Oficina de Planeación, por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.150.758.043,98). **ñ).** Que mediante documento del 06/03/2019, la Jefe Área de Contratación DIRAF certifica la posibilidad de realizar la adición No. 2 y prórroga No. 2 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($149.994.287,80),** sin sobrepasar el 50% del valor del contrato. **o).** Que el Grupo de Presupuesto generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17719 del 07/03/2019, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($149.994.287,80)** recurso 11, suscrito por la Jefe Grupo de Presupuesto (E) DIRAF. **p).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 del 12 de Octubre de 1993 señala en el parágrafo único que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **q).** Que es procedente la celebración de la presente adición No. 2 y prórroga No. 2 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** adicionar al valor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($149.994.287,80), MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA,** de conformidad con el Anexo Técnico y programación de obra contenido en el anexo No. 1 de la presente adición No. 2. **PARÁGRAFO:** el

valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($634.029.126,09) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** la forma de pago correspondiente al valor de la adición No. 2 será la misma del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** prorrogar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de obra PN DIRAF No. 06-3-10051-18 y sus adiciones hasta el **28 de junio de 2019**, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente adición No. 2 y prórroga No. 2 se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, trámite que se debe surtir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición No. 2 y prórroga No. 2 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** dentro de este término deberá presentar la modificación de la garantía única en la Oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 14 MAR. 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
Representante Legal de la firma **DAIMCO S.A.S.**

Elaboró:	Revisó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Analista Contractual	CT. Fabián Stelin Aguilera Diaz Jefe Grupo Contractual y seguimiento	MY. Rocío Cubillos Rodriguez Jefe Área de Contratación DIRAF	CT. Rolando Arvey Valeras Díaz Revisor Jurídico DIRAF
Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó	
Ángel Giovanni López Ostos Supervisor CTO 06-3-10051-18	CR. Marco Jair Ospina Moncada Jefe Área de Infraestructura	CR. María Gledis Parra Melgarejo Subdirectora Administrativa y Financiera	

ANEXO No. 1

ANEXO TÉCNICO

El personal de la firma interventora que deberá extender su disponibilidad en la ejecución de las obras complementarias del tanque de la red contra incendios y sus accesorios, además de continuar con sus obligaciones en el contrato principal, será el que se relaciona a continuación y bajo las disponibilidades indicadas para cada uno de los frentes y su distribución será según la necesidad y la actividad de cada frente de obra.

DESCRIPCIÓN	JORN. / UN	CANT.	% DEDICACIÓN
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL)	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (ARQUITECTO)	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (INGENIERO CIVIL)	D	1	100%
INGENIERO CIVIL SUPERVISOR TÉCNICO	D	1	70%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO ELECTRICISTA	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA - Seguridad industrial y/o salud ocupacional	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO TOPÓGRAFO	D	1	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	D	1	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	D	1	50%

PROGRAMACIÓN DE OBRA

El interventor deberá entregar dentro de los **dos (02) días calendario siguientes**, contados a partir de la firma de la adición, la **programación de las obras** complementarias realizada por el contratista de obra, sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project.

Capitán **ANGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS**
Supervisor del contrato PN DIRAF No. 06-3-100518-18